

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA AL SISTEMA INFORMÁTICO Y A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LICENCIADO PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL DOCTOR MARCO ANTONIO RAMÍREZ SALINAS, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES"; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL IEPC".

- I.1 Que conforme a los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; es un organismo público local, cuya función es garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana; promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; dotado de autonomía y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; encargado de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales locales y los procesos de participación ciudadana.
- I.2 Que acredita su naturaleza jurídica en la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de junio de 2014.

- I.3** Que el Doctor J. Nazarín Vargas Armenta, acredita el carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del Acuerdo INE/CG577/2017 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 08 de diciembre de 2017, y notificado mediante oficio número INE/STVCOPL/72372017, de la misma fecha. De la misma forma, el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz acredita el carácter de Secretario Ejecutivo del citado Instituto, mediante el nombramiento expedido a su favor por la Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes, de fecha 21 de enero de 2015.
- I.4** Que en términos de las fracciones II y XXIII, del artículo 189, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejero Presidente tiene la atribución de representar legalmente a "EL IEPC"; así como fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del mismo. Por su parte, el Secretario Ejecutivo en atención a lo que establecen los artículos 191 fracción I y 201 fracción XVIII cuenta con las atribuciones de auxiliar al Presidente de "EL IEPC" en el ejercicio de sus atribuciones; así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.
- I.5** Que requiere de la prestación de servicios que provee "EL IPN" para el Servicio de Auditoría al Sistema Informático y a la Infraestructura Tecnológica del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de Guerrero.
- I.6** Que cuenta con los recursos financieros presupuestales para la adquisición del Servicio de Auditoría al Sistema Informático y a la Infraestructura Tecnológica del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de Guerrero, los cuales se presupuestaron para el ejercicio fiscal del año 2018, con cargo a la partida presupuestal 333 "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información".
- I.7** El 09 de febrero de 2018, a través de oficio IEPC/P/II/2018 número 20, signado por el Consejero Presidente de este Instituto, dirigido al Instituto Politécnico Nacional a través del Centro de Investigación en Computación a efectos de que participara como auditor en el proceso electoral ordinario de diputaciones locales

y ayuntamientos 2017-2018, y de ser el caso, remitiera la propuesta técnico-económica que cubriera los requerimientos solicitados por la autoridad nacional.

- I.8 Con fecha 22 de febrero de 2018, mediante oficio CIC/0454-2018, el Centro de Investigación en Computación de "EL IPN", remitió al Instituto Electoral, su propuesta técnica y económica.
- I.9 El 27 de febrero de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, analizó la propuesta técnica y económica presentada por de "EL IPN" a través del Centro de Investigación en Computación, aprobando el dictamen 004/CAAS/27-02-2018, relativo a la excepción al procedimiento de licitación nacional para la contratación del ente responsable de llevar a cabo la Auditoria al Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la elección de diputaciones locales y ayuntamiento 2017-2018, y adjudicación directa a favor del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional.
- I.10 El 27 de febrero de 2018, la Comisión de Administración aprobó mediante acuerdo 003/CAAS/27-02-2018, la excepción al procedimiento de licitación pública nacional para la contratación del ente responsable de llevar a cabo la auditoria al Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamiento 2017-2018 y adjudicación directa a favor del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional.
- I.11 Que mediante procedimiento de adjudicación directa desarrollado por el Comité de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Instituto, el 27 de febrero de 2018, emitió fallo a favor del Centro de Investigación en Computación de "EL IPN", para llevar a cabo el servicio de instalación, operación, capacitación, implementación, ejecución y difusión del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, mismo que fue validado por el Consejo General de "EL IEPC" mediante Acuerdo 039/SE/01-03-2018 de fecha 1° de marzo de 2018.
- I.12 Que cuenta con cédula de identificación fiscal a nombre del "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero", con Registro Federal de Contribuyentes "IEE9205016T5", y domicilio fiscal "Boulevard Vicente Guerrero kilómetro 273, número 108, Código Postal 39090, Fraccionamiento la Cortina, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero".

I.13 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Vicente Guerrero kilómetro 273, número 108, Código Postal 39090, Fraccionamiento la Cortina, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. Declara “EL IPN”

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2 Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

II.3 Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.

II.4 Que cuenta con un Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico creado en términos de lo establecido por el artículo 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología cuyos fines son, entre otros, los de regular la aplicación y destino de los recursos que se obtienen por los proyectos vinculados que realiza el “IPN”, el cual para efectos del presente Convenio será quien emita los comprobantes fiscales digitales por internet para el pago de los servicios. Los datos correspondientes al citado fondo son: Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional, con cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) FIC000330LK9, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600.

II.5 Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos

del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.

- II.6 Que el Doctor Luis Alfonso Villa Vargas, en su carácter de Secretario de Extensión e Integración Social, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de este Instituto, tal y como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 24 de enero de 2018, otorgado a su favor por el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, Director General del propio Instituto y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 36,073 de fecha 08 de febrero de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México.
- II.7 Que dentro de su estructura orgánica - administrativa se encuentra el Centro de Investigación en Computación, en adelante referida como "CIC", el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- II.8 Que el Doctor Marco Antonio Ramírez Salinas es el Director del "CIC", personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 16 de octubre de 2016, otorgado a su favor por el entonces Director General del "IPN".
- II.9 Que los servidores públicos que intervienen en la celebración del presente Convenio no se encuentran en el supuesto de conflicto de interés previsto en los artículos 3, fracción VI, 37, párrafos segundo y tercero, 47, 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.10 Que señala como su domicilio legal el Edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.
- II.11 Que el "CIC" señala como domicilio operativo el ubicado en Avenida Juan de Dios Bátiz sin número casi esquina Miguel Othón de Mendizábal, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

